



Arauca, Arauca, 14 de marzo de 2022

Asunto : **Admite tutela**
Radicado No. : 81001 3333 001 2022 00224 00
Demandante : Johanna Milena Sánchez Arango
Demandado : Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento de Arauca
Naturaleza : Acción de Tutela

1. La señora Johanna Milena Sánchez Arango formuló acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), y el Departamento de Arauca, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, a la vida digna, al debido proceso y al derecho a que el estado propicie la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

2. El despacho decretará de oficio lo siguiente: Requerir a la CNSC para que dentro del mismo término para contestar, allegue los antecedentes administrativos del trámite de exclusión solicitado por la entidad territorial en contra de la accionante.

3. Revisado el escrito de tutela, se encuentra que reúne los requisitos y formalidades contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela, interpuesta por la señora JOHANNA MILENA SÁNCHEZ ARANGO en contra de la CNSC y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar el presente auto por el medio más expedito y eficaz a las demandadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces; conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requerir a la CNSC para que dentro del mismo término para contestar, allegue los antecedentes administrativos del trámite de exclusión solicitado por la entidad territorial en contra de la accionante.

CUARTO: Ordenar a la CNSC, que publique el auto admisorio de la tutela y el escrito de tutela en la página web y en el enlace de la convocatoria Territorial 2019-I, en virtud de garantizar el principio de publicidad al presente trámite.

QUINTO: Conceder el término de tres (3) días hábiles a las accionadas

contados a partir del día siguiente del recibido de la notificación, para que dentro del mismo se sirvan ejercer su derecho de defensa, o rindan informe al respecto (art. 19 del Decreto 2591 de 1991).

Las accionadas, dentro de sus informes **deberán** allegar todos los antecedentes administrativos del caso.

SEXTO: Notificar personalmente la presente acción de tutela al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d00da4cba216e96733bfe89573dfd8c06ec3a5c2eef864032c2e3ce3f2936
b92**

Documento generado en 14/03/2022 05:15:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**